

DECRETO 1006/99

TIGRE, 28 de mayo de 1999.-

VISTO:

El artículo 11 de Ordenanza 2161/99, que textualmente se transcribe:

***ARTICULO 11.-** El Departamento Ejecutivo podrá autorizar a los titulares de concesiones o arrendamientos, a efectuar remodelaciones y mejoras en las instalaciones existentes, las que quedarán a favor del municipio una vez vencida la concesión. Asimismo podrá autorizar la construcción de nuevas instalaciones. En ambos casos podrá conceder arrendamientos o concesiones, no pudiendo superar el plazo de diez años, con opción de prórroga a favor de la Municipalidad de un tercio del contrato original. El Departamento Ejecutivo deberá dictar un reglamento de inversiones cuyo cumplimiento deberá verificarse para acordar este tipo de arrendamientos o concesiones.*

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el mencionado artículo, corresponde reglamentar el procedimiento de inversiones y plazos, a efectos de que en cada caso se verifique que la Municipalidad recibirá un valor mayor o igual que el vigente para arrendamientos arancelados para el plazo de tres años.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Reglamentase el artículo 11 de la Ordenanza 2161/99, fijándose el procedimiento de verificación de inversiones, a efectos de conceder anticresis cuando el Municipio reciba igual o mayor valor que el vigente para arrendamientos regulados por la mencionada Ordenanza:

- 1.- El interesado deberá presentar cronograma de inversión.
- 2.- La Secretaría de Obras Públicas aprobará el cronograma de inversión.
- 3.- Se establece el coeficiente de depreciación, según planilla aprobada por el artículo 2.
- 4.- Considerar el valor mensual por arrendamiento fijado por la Ordenanza 2161/99 o norma que la reemplace.
- 5.- Determinación del VALOR REAL de la construcción a recibir por la Municipalidad al vencimiento de la anticresis.

FORMULA: VALOR REAL DE LA CONSTRUCCION (inciso 2) por el TIEMPO DE LA ANTICRESIS, por el COEFICIENTE DE DEPRECIACION según art. 2 del presente = VALOR REAL DE LA CONSTRUCCIÓN A RECIBIR.

$$VRdeC = VdeC \times TA \times CdeD$$

- 6.- Verificación del tiempo: si el tiempo de la anticresis es superior o igual al tiempo propuesto, considerando el valor real de la construcción, y el valor mensual por arrendamiento descrito en el art 1 de la ordenanza 2162/99.

FORMULA: Tiempo de la anticresis = valor real de la construcción sobre el valor mensual del arrendamiento vigente, el cual deberá ser mayor o igual que el tiempo aplicado a la anticresis en el cronograma.

$$TdeA = \frac{VRdeC}{DAM}$$

DAM

TdeA mayor o igual a TP

7.- Determinar que el valor de la construcción, prorrateado mensualmente del ejercicio propuesto, es mayor o igual al valor por arrendamiento mensual.

FORMULA: Valor mensual del prorrateo del ejercicio = Valor real de la construcción sobre el tiempo propuesto

$$VPM = \frac{VRdeC}{TP}$$

TP

VPM mayor o igual a VAM

ABREVIATURAS:

VC = VALOR DE LA CONSTRUCCION

CdeD = COEFICIENTE DE DEPRECIACION.

Ta = TIEMPO DE ANTICRESIS

Tp = TIEMPO PROPUESTO

VRdeC = VALOR REAL DE LA CONSTRUCCION

VAM = VALOR ARRENDAMIENTO MENSUAL

VPM = VALOR PRORRATEO MENSUAL

ARTICULO 2.- Fíjase la siguiente planilla de coeficientes de depreciación:

ANTIGÜEDAD (en años)	ESTADO DE LA CONSTRUCCIÓN		
	BUENO	REGULAR	MALO
1	0,98	0,88	0,47
2	0,93	0,87	0,47
3	0,92	0,86	0,47
4	0,91	0,85	0,46
5	0,90	0,84	0,46
6	0,89	0,83	0,45
7	0,88	0,82	0,45
8	0,87	0,81	0,44
9	0,86	0,80	0,44
10	0,85	0,79	0,44
11	0,84	0,78	0,43
12	0,83	0,77	0,42
13	0,82	0,76	0,42
14	0,81	0,75	0,41
15	0,80	0,74	0,41
16	0,79	0,73	0,40
17	0,78	0,72	0,30
18	0,77	0,71	0,39
19	0,76	0,70	0,38
20	0,75	0,69	0,38
21	0,74	0,68	0,37
22	0,73	0,67	0,36
23	0,72	0,66	0,36
24	0,71	0,65	0,35
25	0,69	0,64	0,35
26	0,68	0,63	0,34
27	0,67	0,62	0,33
28	0,66	0,61	0,32
29	0,65	0,60	0,31
30	0,64	0,59	0,31
31	0,63	0,58	0,30
32	0,62	0,57	0,29
33	0,61	0,56	0,28
34	0,60	0,55	0,27
35	0,57	0,54	0,27
36	0,56	0,53	0,26
37/38	0,52	0,48	0,25
39/40/41	0,47	0,43	0,22

ANTIGÜEDAD (en años)	ESTADO DE LA CONSTRUCCIÓN		
	BUENO	REGULAR	MALO
42/43/44/45	0,43	0,39	0,21
46/47/48/49/50	0,38	0,35	0,18
51/55	0,32	0,27	0,16
56/60	0,26	0,21	0,13
61 o más	0,20	0,16	0,10

ARTICULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase.

D673
B169

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Hiram A. Gualdoni, Intendente Interino.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1006/99



28-12-06	Dec 2822 (D-2822-06)	EXPTE. 4112-31.085/06 Pónese en vigencia con carácter reglamentario del artículo 55 de la Ordenanza 844/88, texto introducido por Ordenanza 2777/06, el Decreto 1006/99.	P9
----------	-------------------------	---	----

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.